



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2024 00194 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de CARLOS ALBERTO BASANTE GARCÍA por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M.L. (\$107.250.318) por concepto de capital, incorporado en el pagaré desmaterializado N° 16944599 certificado DECEVAL 0017807955, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por el interés bancario corriente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 26 de enero de 2024, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- b. Por la suma de QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$15.165.576) por concepto de intereses de plazo generados liquidados del 8 de abril de 2023 al 20 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada DANYELA REYES GONZALEZ portadora de la tarjeta profesional número 198.584 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 021** hoy **22 de febrero de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9115aabd5484c3716e2e5fb112817f8ec254032591cc97dca2e60c0364ae0f27**
Documento generado en 21/02/2024 01:53:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>